



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/DEC/2/5
16 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 8 del programa

DECISIÓN APROBADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

2/5. Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales y con otras convenciones e iniciativas en torno a asuntos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, y *acogiendo con beneplácito* las actividades de cooperación emprendidas por el Secretario Ejecutivo, especialmente la colaboración en curso para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya por medio de actividades de concienciación y creación de capacidad,

Recordando los Artículos 4 y 8 del Protocolo de Nagoya,

Recordando también el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que las Partes en el mismo reconocen la labor en curso en otros foros internacionales en relación con el acceso y la participación en los beneficios, y reconocen que los instrumentos internacionales relativos al acceso y la participación en los beneficios deben respaldarse entre sí, con miras a alcanzar los objetivos del Convenio,

Recordando además el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que sus Partes tienen presente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar¹,

1. *Toma nota* de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud de realizar un estudio titulado “Aplicación del Protocolo de Nagoya e intercambio de patógenos: repercusiones en la salud pública”², y *pide* al Secretario Ejecutivo que actúe como enlace con la Organización Mundial de la Salud para conocer los resultados, y que transmita a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes la información sobre el estudio para su consideración;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que intercambie con la Organización Mundial de la Salud la información pertinente facilitada por las Partes en sus informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluido su artículo 8 b);

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo y sujeto a la disponibilidad de recursos, dirija un estudio sobre los parámetros que podrían utilizarse para especificar qué constituye un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, y cuál sería un posible proceso para reconocer un instrumento de este tipo, y que remita el estudio a la ulterior consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de que lo considere la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su tercera reunión;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe participando en los procesos y debates sobre políticas en curso, en particular, los que tienen lugar en la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, los Centros CGIAR y otros, según proceda, a fin de recolectar información sobre las deliberaciones en curso acerca de la relación entre el uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos³ y el acceso y participación en los beneficios que se deriven del uso de tales recursos genéticos, y que incluya la información pertinente acumulada durante dichas actividades en la recopilación de puntos de vista mencionados en la decisión XIII/16, párrafo 3 a) de la Conferencia de las Partes;

5. *Alienta* la cooperación entre las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes que trabajen sobre temas de acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos en el ámbito nacional, sirviéndose de iniciativas de creación de capacidad e intercambio de experiencias.

¹ UNEP/CBD/COP/13/24.

² http://www.who.int/influenza/pip/2016-review/NagoyaStudyAdvanceCopy_full.pdf

³ La terminología queda sujeta a ulteriores deliberaciones en el ámbito del estudio y del grupo de expertos mencionados en la decisión XIII/16.